



Expediente:	053180638929
Radicado:	AU-02947-2021
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	02/09/2021
Hora:	11:46:05
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Mediante Radicado número **CE-15053-2021** del 31 de agosto de 2021, el señor **ANDRES FELIPE GARCIA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.064.379, en calidad de autorizado de los señores **NOELIA ELSY GARCIA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.424.574, **JESUS ANTONIO GARCIA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.494.775, **LUZ EMILCE GARCIA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.424.748, **CARLOS HERNANDO GARCIA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.130 y **MARIA PIEDAD GARCIA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 21.785.501, presentaron ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio 020-48459, ubicado en el municipio de Guarne, vereda La Mosca.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, solicitado por los señores **NOELIA ELSY GARCIA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.424.574, **JESUS ANTONIO GARCIA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.494.775, **LUZ EMILCE GARCIA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.424.748, **CARLOS HERNANDO GARCIA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.130 y **MARIA PIEDAD GARCIA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 21.785.501, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio 020-48459 ubicado en el municipio de Guarne, vereda La Mosca.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-15053-2021** del 31 de agosto de 2021,

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta a los interesados a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.





ARTICULO CUARTO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2021 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores **NOELIA ELSY GARCIA BEDOYA, JESUS ANTONIO GARCIA LONDOÑO, LUZ EMILCE GARCIA BEDOYA, CARLOS HERNANDO GARCIA BEDOYA Y MARIA PIEDAD GARCIA BEDOYA.** conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.06.38929

Proyectó: *Judicante/ Bryan Sanchez Jaimes*

Revisó: *Abogada/ Alejandra Guarín*

Procedimiento: *Trámite Ambiental*

Asunto: *Aprovechamiento de árboles aislados.*

Fecha: *01/09/2021*

